

ESCRITOR A. RODRÍGUEZ LORCA, 2 – BAJO  
18360 HUÉTOR TÁJAR (GRANADA)

TLF: 958 333 444 MVIL: 695915966  
E-mail: [acem@acemriberabajagenil.com](mailto:acem@acemriberabajagenil.com)

## CIRCULAR 34/2020: DECRETO-LEY 9/2020, DE 15 DE ABRIL, EN DONDE SE APRUEBA UNA AYUDA EXCEPCIONAL DE 300 EUROS PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMAS.

### Estimado/a asociado/a:

El Consejo de Gobierno del 15 de abril **ha aprobado con carácter urgente una ayuda excepcional de 300 euros para los autónomos y trabajadores por cuenta propia** para cubrir los gastos a los que el colectivo sigue haciendo frente, como por ejemplo las cuotas de la Seguridad Social.

El presupuesto total destinado a esta línea de ayudas es de 50 millones de euros, con el que se pretende alcanzar a más de 150.000 beneficiarios

### TIPO DE AYUDA:

Abono de 300 euros a la persona beneficiaria en un único pago.

El límite para pedir la ayuda será de quince días después de declararse finalizado el estado de alarma.

Concurrencia no competitiva, hasta agotar presupuesto (50 M€).

### BENEFICIARIOS:

1. Personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, que trabajen en servicios esenciales, dadas de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por cuenta propia o autónomos o en la mutualidad alternativa.

### Actividades consideradas esenciales: Anexo I del presente decreto-ley.

2. Los socios trabajadores de las cooperativas de trabajo asociado que hayan optado por su encuadramiento como trabajadores por cuenta propia en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

### REQUISITOS:

1. Ser trabajador por cuenta propia o autónomo con domicilio fiscal en Andalucía.

2. Estar afiliado al RETA por Cuenta Propia o Autónomos, o en la mutualidad correspondiente.

ESCRITOR A. RODRÍGUEZ LORCA, 2 – BAJO  
18360 HUÉTOR TÁJAR (GRANADA)

TLF: 958 333 444 MVIL: 695915966  
E-mail: [acem@acemriberabajagenil.com](mailto:acem@acemriberabajagenil.com)

3. Aquellos autónomos que tengan en su declaración de la renta una base liquidable general y del ahorro que no supere tres veces el Salario Mínimo Interprofesional (39.900€ anuales en caso de tributación individual o 53.200€ en tributación conjunta)

4. NO haberse acogido a la prestación extraordinaria por cese de actividad de RDL de 29 de marzo.

#### OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:

1. Mantener de forma ininterrumpida su condición de persona trabajadora autónoma, continuando de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por cuenta propia o autónomos o en la mutualidad alternativa correspondiente, ininterrumpidamente, al menos, durante el período de tiempo en que se mantenga el estado de alarma declarado mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

2. Las recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el apartado 1 del artículo 46 de la citada ley.

#### CÓMO SE SOLICITA:

- Vía telemática a través de la web de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, cumplimentando un formulario a modo de declaración jurada, en la que se hace constar que se reúnen los requisitos para beneficiarse de la ayuda.

- A partir del día siguiente a la publicación en BOJA del Decreto Ley aprobado en Consejo de Gobierno del 15 de abril.

- A través del siguiente [enlace](#) indicado en el BOJA

#### - Documentación que tendrá que aportar:

- \* DNI-NIF, domicilio fiscal.
- \* Empadronamiento en Andalucía.
- \* Alta en el régimen especial de la Seguridad Social o en su mutualidad alternativa.
- \* Declaración del IRPF de 2018.
- \* Número de cuenta bancaria para que pueda ser percibida la ayuda.

Esperando que esta información sea de su interés, y quedando a su entera disposición, reciba un cordial saludo.

Ángel M. Guzmán  
(Gerente)